



Libertad y Orden



Gobernación de  
**NARIÑO**

## Convocatoria 01 (8 de febrero de 2024)

### Por medio del cual se establecen los términos para la renovación de los miembros del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Nariño

La Gobernación de Nariño, a través de la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación de Nariño, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 2284 de 1994, el Decreto Nacional 2250 de 2002, la Ley 152 de 1994, las Ordenanzas 01 de 1995 y 024 de 2007, convoca a las organizaciones y agremiaciones de la sociedad civil para que presenten las ternas para la renovación de los miembros de Consejo Territorial de Planeación del departamento de Nariño (CTPN), conforme a los siguientes términos.

#### 1. Cronograma.

Actividad	Fecha
Apertura convocatoria.	8 de febrero de 2024.
Presentación de ternas.	Del 8 al 23 de febrero de 2024.
Revisión de las ternas, subsanaciones y cumplimiento de requisitos legales y elección.	Del 24 al 26 de febrero de 2024.
Designación de los consejeros (as) por Decreto.	27 de febrero de 2024.

#### 2. Sectores convocados a renovar.

Sector	Vacancias	Observaciones
Alcaldes: 1 por zona. 1. Zona Norte. 2. Zona Centro. 3. Zona Costa. 4. Zona Ex provincia de Obando. 5. Zona Cordillera.	5	Reemplazo por término del periodo de gobierno 2020-2023.
Asociaciones de Municipios o Provincia.	1	Desvinculado de la organización que representaba al sector.
Social.	4	Terminó el periodo de designación.
Educativo.	1	Terminó el periodo de designación.
Económico.	4	Terminó el periodo de designación.
Comunidades Indígenas.	1	Terminó el periodo de designación.
Comunitario.	1	Terminó el periodo de designación.
Comunidades afrodescendientes.	2	Terminó el periodo de designación.
Mujeres.	1	Terminó el periodo de designación.
Población en situación de desplazamiento.	2	Terminó el periodo de designación.



Libertad y Orden



Gobernación de  
**NARIÑO**

Es importante precisar que ser designado como miembro del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Nariño conlleva una labor *ad honorem* que no implica un contrato laboral o pago alguno por su participación.

Los ciudadanos que serán designados como miembros del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Nariño deben estar vinculados a las actividades del sector o entidad territorial a la representarán, poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos propios del sector y hacer parte de una organización con personería jurídica.

### **3. Requisitos de los candidatos nuevos a postularse.**

- Estar o haber estado vinculados a las actividades propias del sector, organizaciones, agremiaciones que representan, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 152 de 1994.
- Ser postulado por una organización o agremiación que represente a los sectores indicados en el numeral dos (2) de esta convocatoria.
- Manifestar en documento escrito su aceptación de la postulación como candidato.

### **4. Idoneidad de los candidatos.**

- Todos los candidatos deben tener reconocimiento del respectivo sector al que representarán y de la organización o agremiación que los postula.
- Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector al que representará.
- Demostrar interés y compromisos para participar en las actividades de planeación participativa que corresponde al departamento de Nariño sin retribución económica alguna por un periodo de ochos (8) años.
- Los ciudadanos presentados en las ternas constituyen postulaciones institucionales en representación de los sectores indicados en el numeral dos (2) de esta convocatoria y, por lo tanto, no son postulaciones a título personal.

### **5. Requisitos de las organizaciones y agremiaciones sectoriales.**

- Contar con personería jurídica vigente y certificada por la autoridad competente.
- Hacer parte de escenarios de participación social.
- Las organizaciones y agremiaciones que pertenezcan simultáneamente a varios sectores no podrán presentar más de una terna y deberá indicar con claridad el sector que representa su postulación.
- Las ternas presentadas podrán ser modificadas o retiradas solo por una vez en cualquier momento dentro de los términos de la presente convocatoria y, en todo caso, antes del plazo señalado en el cronograma como fecha límite para presentar las ternas y postulaciones.



Libertad y Orden



## 6. Documentación a presentar para la postulación.

Las organizaciones y agremiaciones de los respectivos sectores indicados en el numeral dos (2) de esta convocatoria interesadas en representarlos deberán presentar por cada candidato de terna los siguientes documentos legibles:

- Hoja de vida de los candidatos con soportes.
- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
- Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

## 7. Entrega de la documentación.

Entregar comunicación dirigida al Secretario de Planeación Departamental de la Gobernación de Nariño relacionando la documentación que se entrega y el sector al que está interesado en representar.

Para entrega en medio físico se debe radicar en la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño) en la dirección: **edificio AME a Pasto Carrera 23 #18-61, Oficina 514, Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación de Nariño.**

Si el envío es en medio digital de los documentos se deben enviar al correo electrónico: [plandedesarrollo@narino.gov.co](mailto:plandedesarrollo@narino.gov.co)

## 8. Plazo máximo de inscripción de las ternas.

Fecha límite de entrega de documentos hasta el viernes 23 de febrero de 2024, 1:00 p. m.

## 9. Manifestación de continuidad para consejeros que tienen su periodo vigente.

Conforme a la Ley 152 de 1994, el periodo de los miembros del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Nariño es de ocho (8) años, quienes actualmente tienen la calidad de consejeros y su periodo está vigente deben manifestar su continuidad como miembros del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Nariño por medio de oficio dirigido al Secretario de Planeación Departamental de la Gobernación de Nariño, el cual se debe entregar en la ciudad de San Juan de Pasto en la dirección: **edificio AME a Pasto Carrera 23 #18-61, Oficina 514, Secretaría de Planeación Departamental**, o enviarlo



Libertad y Orden



Gobernación de  
**NARIÑO**

al correo electrónico: <[plandedesarrollo@narino.gov.co](mailto:plandedesarrollo@narino.gov.co)> hasta el lunes 12 de febrero de 2024.

#### **10. Ampliación de la información.**

Quienes estén interesados en obtener información adicional sobre la convocatoria pueden acercarse en la ciudad de San Juan de Pasto en la dirección: edificio AME a Pasto Carrera 23 #18-61, Oficina 501, Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación de Nariño, o escribir al correo: [plandedesarrollo@narino.gov.co](mailto:plandedesarrollo@narino.gov.co)

#### **11. Vigencia de la convocatoria.**

La presente convocatoria rige a partir de su publicación y su vigencia está determinada al cronograma de actividades definido.

**Alfredo Rosero Vera**  
Secretario de Planeación Departamental  
Gobernación de Nariño